

Ciudad de México, 12 de junio de 2018.

**Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muy buenos días, siendo las 11:00 con 32 minutos del martes 12 de junio de 2018, saludo a mis compañeras y compañeros comisionados y juntos, los siete damos la más cordial bienvenida a toda las personas que nos acompañan en esta sesión y a todas aquellas que nos hacen el favor de seguirnos a través de la Plataforma Nacional Digital del INAI.

Secretario, favor de verificar el quórum, por favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** con su venia, Comisionado Presidente.

Le informo que están presentes las y los comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas.

Y hago de su conocimiento que existe quórum legal para sesionar, de conformidad con lo dispuesto por el numeral vigésimo primero punto dos de los lineamientos que regula las sesiones del Pleno de este Instituto.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

En virtud de lo anterior, compañeras, compañeros se declara abierta la sesión.

Secretario, es tan amable en dar lectura al orden del día que tenemos previsto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Los asuntos a tratar en la presente sesión son los siguientes:

- 1.- Aprobación del orden del día y, en su caso, inclusión de asuntos generales.
- 2.- Aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto celebrada el 30 de mayo de 2018.
- 3.- Discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución que se someten a consideración del Pleno las y los comisionados ponentes.

4.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que propone el Secretario de Acceso a la Información, con las claves siguientes: DIT0071/2018 interpuesta en contra del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

Los siguientes proyectos de resolución son todas del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social y corresponden a la DIT0079/2018, DIT0081/2018, DIT0082/2018, DIT0097/2018 y, DIT103/2018.

5.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo, mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto dejar sin efecto la resolución emitida dentro del recurso de revisión RRA0178/16-TER de fecha 30 de mayo de 2018 en estricto cumplimiento a la resolución pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito de fecha 17 de mayo de 2018 en el amparo en revisión RA478/2017, misma que confirmó la sentencia dictada en el juicio de amparo 526/2017 radicado en el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

6.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto la petición de atracción por parte de las y los comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, respecto de los recursos de revisión interpuestos y pendientes de resolución ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México por ausencia temporal de quórum para que el Pleno de dicho organismo garante local sesione.

7.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto la petición de atracción por parte de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, respecto del recurso de revisión de clave RR.SIP.0164/2018 interpuesto y pendiente de resolución ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por ausencia temporal de quórum para que el Pleno de dicho organismo garante local sesione.

8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto la autorización para la contratación plurianual del servicio de licenciamiento de productos de software de Microsoft para los ejercicios fiscales 2018-2021 con vigencia de 36 meses.

9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, en estricto acatamiento a lo ordenado en el proveído del 29 de mayo de 2018, dictado por el

Juzgado Octavo del Instituto Octavo de Distritos en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1377/2017, se deja sin efectos el inciso c) del considerando 14 del acuerdo ACT-PUB/11/05/2018.03 de fecha 11 de mayo de 2018, en relación con el recurso de revisión RR.SIP.0445/2017 del Índice del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

10. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, en cumplimiento al diverso ACT-PUB/12/06/2018.09 emitido en estricto acatamiento a lo ordenado en el proveído de 29 de mayo de 2018, dictado por el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo 1377/2017, mismo que vinculo a los Comisionados de este Instituto al cumplimiento de la ejecutoria de amparo, se conozca el recurso de revisión RR.SIP.0445/2017 vía la facultad de atracción para emitir la resolución que restituya al quejoso en el goce de su derecho humano de acceso a la información.

11. Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Si alguno de mis compañeros, compañeras, compañeros, desea hacer uso de la voz para añadir algún punto.

Si no es así, Secretario, recabe la votación.

Por favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Se somete a consideración de las y los Comisionados el Orden del Día para la presente sesión, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnin.

**Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, queda aprobada por unanimidad el Orden del Día de esta sesión sin que se hayan incluido asuntos generales.

Es cuanto Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Procedamos ahora al segundo punto del Orden del Día, acudiendo al aprobar, incluida la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 30 de mayo de 2018.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto. Me permito someter a su consideración el proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 30 de mayo de 2018, por lo que le solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnín.

**Comisionado Carlos Alberto Bonnín Erales:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, queda aprobada por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 30 de mayo de 2018.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

Vamos a dar paso al orden de los asuntos.

Quizá nada más por una reflexión breve, dado que por una razón de atender agenda institucional y pus que ésta media, desde luego en la distancia al aeropuerto, yo tendré que ausentarme probablemente antes del inicio de la Sesión quería, del inicio, del final de la sesión, antes del final de la Sesión, pero quise al inicio, lo arreglé. Lo digo al inicio, por eso, para que no se nos haya escapado. Hace un rato estuvimos en un evento muy importan, con personas físicas y morales, en el Auditorio, y ahí celebrábamos la efeméride del día, justamente hace 15 entró en operación el INAI, el IFAI que ya venía funcionando desde finales del año anterior,

pero a partir de ese momento inició la vigencia de la Ley Federal de Transparencia primigenia.

Nunca está de más recordar y reconocer a quienes en el tiempo han sido sus Comisionados y el legado que dejaron en esa institución que se transformó en el INAI.

Pues continuamos. ¿Alguno de mis compañeros desea hacer uso de la palabra? Y si no se sienten incluidos en ese reconocimiento general que hacemos, vamos a iniciar con la Sesión en la parte de datos personales.

Por favor Secretario de revelar los asuntos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

En primer término doy cuenta a este Pleno de 17 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales cuatro de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia, que se encuentran listados en el numeral 3.3 del Orden del Día aprobado para esta Sesión.

2. Doy cuenta de un recurso de inconformidad que se encuentra listado en el numeral 3.5 del Orden del Día.

En tercer término me permito dar cuenta de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a consideración del Pleno para la presente Sesión.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

Del Comisionado Presidente Acuña el recurso de revisión con clave RRD 428/2018 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Me permito precisar que en este apartado, los asuntos que se leerán, salvo mención en contrario son de las siglas RRD del año 2018.

Del Comisionado Guerra es el 214 de Petróleos Mexicanos; el 324 y 449, ambos del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 444 de la Secretaría de Desarrollo Social.

De la Comisionada Ibarra es el 501 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del Comisionado Monterrey es el 271 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el 411 del Instituto Nacional de Pediatría.

Del Comisionado Salas es el 447 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ahora, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

Del Comisionado Presidente Acuña es el 173 de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Del Comisionado Guerra es el 229 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del Comisionado Salas es el 497 de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

Asimismo, señoras y señores Comisionados doy cuenta del proyecto de resolución cuyo sentido propuesto es ordenar al sujeto obligado dar respuesta.

Del Comisionado Presidente Acuña: el 0303 del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

Si no ha habido reserva, separar los asuntos para votación, en este caso procedamos con el Orden del Día para los efectos correspondientes.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Están a su consideración los proyectos de resolución previamente señalados, por lo que les solicito a las Comisionadas y Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnin.

**Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Vamos a esperar unos segundos a la Comisionada Kurczyn.

Y ayer tuvimos también una estupenda jornada sobre el derecho de acceso a la información y su conexión con los archivos, así es que hemos tenido unos días de celebración.

Saludamos aquí en el Auditorio, entre nosotros, a la Comisionada de Zacatecas, Norma Julieta del Río.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Sí, a favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Gracias. En consecuencia, se aprueban las resoluciones anteriormente relacionadas en los términos que fueron expuestas.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Ahora corresponde hacer la lista de los asuntos que en materia de derecho de acceso a la información se van a resolver en esta sesión.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto, Comisionado Presidente.

En primer término, doy cuenta a este Pleno de 44 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 42 de ellos corresponden a

sobreseimientos por quedar sin materia, que se encuentran listados en el numeral 3.3 del Orden del Día aprobado para esta sesión.

Segundo, doy cuenta de seis recursos de inconformidad que se encuentran listados en el numeral 3.5 del Orden del Día.

Tercero, doy cuenta de 17 recursos de revisión atraídos que se encuentran listados en el numeral 3.6 del Orden del Día.

Cuarto, proceso a dar lectura de los números de expediente de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que someten a votación del Pleno.

En los proyectos que a continuación se da lectura, proponen confirma la respuesta de los sujetos obligados.

Del Comisionado Presidente Acuña, los asuntos correspondientes a las siglas RRA del año 2018, salvo mención en contrario: es el 1761 de la Universidad Nacional Autónoma de México; el 2141 de la Procuraduría General de la República; el 2201 de la Secretaría de Cultura; el 2336 de la Comisión Federal de Electricidad; el 2656 del Partido Acción Nacional; el 2666 del Servicio a la Navegación en Espacio Aéreo Mexicano.

Del Comisionado Bonnin es el 3130 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Y el recurso de atracción RR, perdón, RAA116/18, de la Universidad e Policía de la Ciudad de México.

Del Comisionado Guerra, es el 1962, de la Procuraduría Federal del Consumidor; el 2157, del Fideicomiso para el Fomento a la Conservación del Patrimonio Cultural Antropológico, Arqueológico e Histórico de México; el 2642, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, repito, 2642; el 2657, de PEMEX Exploración y Producción y, el recurso de atracción identificado con la clave RRA111/18 de la Secretaría de Finanzas.

De la Comisionada Ibarra, es el, perdón, es el 3167, del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y; el 3279, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

De la Comisionada Kurczyn, es el 1743, de la Procuraduría General de la República; el 2063, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; el 2648, del Consejo de la Judicatura Federal y; el 2948 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Del Comisionado Monterrey, es el 2119, del Instituto Nacional Electoral; el 2314, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; el 2369, de la Policía Federal; el 2524, del Fideicomiso para el Desarrollo del nuevo Aeropuerto Internacional de

la Ciudad de México; el 2534, de la Secretaría de Educación Pública y; el 2914, de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Del Comisionado Salas, es el 3030, del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V.; el 3045, del Servicio de Administración Tributaria; el 3055, de la Cámara de Diputados; el 3090, de la Policía Federal y; el 3233, del Partido Revolucionario Institucional.

En los asuntos que a continuación se les da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

Del Comisionado Presidente Acuña, es el 1726, de Petróleos Mexicanos; el 1776, de la Secretaría de la Función Pública; el 1956, del Instituto Nacional de Migración; el 1986, del Consejo de la Judicatura Federal; el 2426, del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 2351, de la Auditoría Superior de la Federación; el 2416, del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán; el 2611, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y; el 2761, del Sindicato Único de Trabajadores de NOTIMEX.

Del Comisionado Bonnin, es el 3151, de la Secretaría de Cultura; el 3172 y su acumulado, del Centro Nacional de Control de Energía; el 3179, del Instituto Nacional de Migración; el 3193, de Petróleos Mexicanos; el 3214 y su acumulado, de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social y los recursos de atracción siguientes: El RAA 0098/2018 de la Secretaría de Movilidad y el RAA 0140/2018 de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Del Comisionado Guerra, es el 1747 del Instituto Nacional Electoral; el 1887 del Fideicomiso del Fondo Nacional del Fomento Ejidal; el 1922 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el 2067 de la Secretaría de Cultura; el 2117 de la Comisión Nacional del Agua; el 2187 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; el 2192 del Partido Revolucionario Institucional; el 2282 de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública; el 2362 del Instituto de Ecología A.C.; el 2382 de la Secretaría de la Defensa Nacional; el 2487 de Pemex Exploración y Producción; el 2582 de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el 2717 del Instituto Nacional de Migración, así como el recurso de atracción siguientes: El RAA 0033/2018 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; el RAA 0045/2018 de los Servicios Metropolitanos S.A de C.V. y el RAA 0099/2018 de la Secretaría de Movilidad.

De la Comisionada Ibarra, es el 3125 de la Comisión Nacional del Agua; el 3132 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 3251 del Instituto Politécnico Nacional y el 3300 de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, así como el recurso de atracción siguiente: es el RAA 0124/2018 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

De la Comisionada Kurczyn, es el 1523 y 1528, ambos de la Procuraduría Federal del Consumidor; el 1628 del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 1653 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el 1723 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; el 1763 de la Universidad Nacional Autónoma de México; el 1818 de la Auditoría Superior de la Federación; el 1878 del partido Movimiento Regeneración Nacional; el 1928 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el 2038 del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; el 2058 del Instituto Nacional Electoral; el 2108 de la Procuraduría General de la República y el 2113 de la Secretaría de Gobernación. Y los siguientes recursos de atracción: el RAA 0011/2018 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el RAA 0065/2018 de la Contraloría General del Distrito Federal.

Del Comisionado Monterrey, es el 2404 del Servicio de Administración Tributaria; el 1729 de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; el 2069 de la Secretaría de Cultura; el 2414 de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; el 2459 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el 2519 y 2529, ambos de la Secretaría de Educación Pública, así como el recurso de atracción identificado con la clave RAA 0102/2018 de la Delegación Tlalpan.

Del Comisionado Salas, es el 2060 de la Auditoría Superior de la Federación; el 2145 de la Universidad Nacional Autónoma de México; el 2848 de la Secretaría de la Función Pública, perdón, repito, 2845 de la Secretaría de Educación Pública; el 3010 del Servicio de Administración Tributaria; el 3050 del Instituto Politécnico Nacional y el 3338 del Partido Movimiento Regeneración Nacional.

Ahora bien, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

Del Comisionado Presidente Acuña es el 1781 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Del Comisionado Bonnin es el 3137 de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Del Comisionado Guerra es el 1752 del Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C.; el 1837 del Tribunal Superior Agrario; el 1957 del Partido de la Revolución Democrática; el 2167 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el 2197 del Servicio de Administración Tributaria; el 2257 de la Universidad Autónoma Metropolitana; el 2267 de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; el 2287 de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública; el 2322 de la Secretaría de Educación Pública; el 2512 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Así como los recursos de atracción identificados con las claves siguientes: RAA 93/2018 de la Secretaría de Seguridad Pública; el RAA 123/2018 de la Delegación Benito Juárez y el RRA 129/2018 de la Delegación Iztapalapa.

De la Comisionada Ibarra es el 3209 de Televisión Metropolitana S.A de C.V., y el recurso de atracción identificado con la clave RAA 130/2018 de la Delegación Iztapalapa.

De la Comisionada Kurczyn es el 1703 de la Secretaría de Cultura; el 1843 de la Agencia de Investigación Criminal; el 1908 del Instituto Nacional del Emprendedor, así como también el mismo sujeto obligado son el 1913 y 1938. Y por último el 2053 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La Comisionada Kurczyn también presenta en este rubro el recurso de atracción identificado con la clave RAA 137/2018 del Partido Movimiento Regeneración Nacional.

Del Comisionado Monterrey es el 2169 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el 2299 de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, y el 2659 de Petróleos Mexicanos.

Y los recursos de inconformidad siguientes es el RIA 47/2018 y RIA 57/2018, ambos del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

Del Comisionado Salas es el 2470 del Centro de Investigación y Seguridad Nacional; es el 3000 de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano; el 3114 de la Comisión Nacional del Agua, y el recurso de inconformidad RIA 58/2018 del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

Ahora bien, me permito comentar que con fundamento en el numeral 6.18, numeral 54 de los Lineamientos que Regulan las sesiones del Pleno del Instituto, el Comisionado Joel Salas Suárez hizo del conocimiento de la Secretaría Técnica del Pleno que emitirá votos disidentes en los recursos de revisión atraídos en materia de acceso a la información que se encuentran listados en el numeral 3.6 del Orden del Día de esta Sesión, porque considera que los recursos de revisión en cuestión no debieron atraerse porque no se justificó debidamente los requisitos de interés y trascendencia, no se atiende el principio pro persona y se incurre en una invasión de competencia respecto a la Ciudad de México.

Asimismo, me permito señalar que los Comisionados hicieron del conocimiento a la Secretaría Técnica del Pleno que emitirán votos disidentes y particulares en las resoluciones recaídas en los recursos de revisión identificados con las claves siguientes, todos de las siglas RRA del año 2018, salvo mención en contrario:

En el 1523 de la Procuraduría Federal del Consumidor, que propone a este Pleno la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Bonnin y el Comisionado Monterrey presentan voto disidente porque consideran que las sentencias declarativas son reservadas por artículo 110, fracción XI, y el Comisionado Salas presenta voto disidente por desbordamiento de litis.

En el 1528 de la Procuraduría Federal del Consumidor, que propone a este Pleno la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Guerra presenta voto particular porque considera que los nombres de las empresas deben clasificarse como información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción III de la Ley de la materia, y no así como información reservada conforme al diverso 110, fracción X; el Comisionado Bonnín presenta voto particular porque considera que los nombres de las empresas deben clasificarse como información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la ley de la materia, no así como información reservada conforme al diverso 110, fracción X.

En el 1726 de Petróleos Mexicanos, que propone a este Pleno el Comisionado Presidente Acuña, el Comisionado Bonnín presenta voto particular porque no está de acuerdo en desestimar la reserva del artículo 110, fracción XIII, pues considera que la misma sí se actualiza.

En el 1743 de la Procuraduría General de la República, que propone a este Pleno la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Bonnín presenta voto disidente porque considera que la información solicitada puede proporcionarse realizando una prueba de interés público; el Comisionado Salas presenta voto disidente porque considera que la información es susceptible de entregarse mediante una prueba de interés de conformidad con el interés sostenido en el recurso de revisión identificado con la clave RRA 4492/2017.

En el 1818 de la Auditoría Superior de la Federación, que propone a este Pleno la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Bonnín presenta voto particular porque considera que nos debemos allegar de mayores elementos para resolver, ya que no se cuenta con los datos suficientes para determinar si se actualiza la reserva prevista en el artículo 110, fracción VIII de la Ley de la materia; el Comisionado Salas presenta voto particular porque considera que no se actualiza la reserva por artículo 110, fracción VIII.

En el 1908 del Instituto Nacional del Emprendedor, que propone a este Pleno la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Bonnín y el Comisionado Monterrey presentan voto particular porque consideran que la información de las personas morales debe clasificarse por artículo 113, fracción I y no por la fracción III; el Comisionado Salas presenta voto particular porque considera que la información de las personas morales debe clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el 1913 del Instituto Nacional del Emprendedor, que propone a este Pleno la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Bonnín y el Comisionado Monterrey presentan voto particular porque consideran que la información de las personas morales debe clasificarse por artículo 113, fracción I y no por la fracción III; y el Comisionado Salas presenta voto particular porque considera que la información de personas morales debe clasificarse en términos del artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el 1922, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que propone a este Pleno el Comisionado Guerra, el Comisionado Bonnín presenta voto disidente, porque considera que los expedientes son reservados con fundamento en el artículo 110, fracción XI en tanto no han causado Estado y, en el caso de las sentencias igualmente deben de ser protegidas bajo la misma causal, salvo aquellas en las que haya fenecido el plazo para la interposición de algún recurso en contra de la resolución de que se trate, supuesto en el cual deberá proporcionarse versión pública de la misma.

El Comisionado Monterrey presenta voto disidente, porque considera que los expedientes son reservados con fundamento en el artículo 110, fracción XI, en tanto no han causado Estado y, en el caso de las sentencias igualmente deben ser protegidas bajo la misma causal, salvo aquellas que hayan, ya haya fenecido el plazo para la interposición de algún recurso en contra de la resolución de que se trate, supuesto en el cual deberá proporcionarse versión pública de la misma.

Y la Comisionada Kurczyn presenta voto disidente, porque considera que las constancias son reservadas por artículo 110, fracción XI y la resolución deberá darse acceso en versión pública.

En el 1928, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que propone a este Pleno la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Salas presenta voto disidente, porque considera que se desborda la litis al analizar la modalidad de entrega de la información puesta a disposición del particular en alcance por parte del sujeto obligado, toda vez que el agravio del particular únicamente tuvo como, por objeto controvertir la entrega de la información incompleta.

En el 1938, del Instituto Nacional del Emprendedor que propone a este Pleno la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Bonnín y el Comisionado Monterrey presentan voto particular, porque consideran que la información de personas morales debe clasificarse por artículo 113, fracción I y no por fracción III; el Comisionado Salas presenta voto particular, porque considera que la información de personas morales debe clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el 1956, del Instituto Nacional de Migración que propone a este Pleno el Comisionado Presidente Acuña, el Comisionado Salas presenta voto disidente, porque considera que se está desbordando la litis.

En el 1986, del Consejo de la Judicatura Federal que propone a este Pleno el Comisionado Presidente Acuña, el Comisionado Bonnín y el Comisionado Monterrey presentan voto particular, porque consideran que la información de personas morales debe clasificarse por artículo 113, fracción I y no por la fracción III; el Comisionado Salas presenta voto particular, porque considera que la información de personas morales debe clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el 2060, de la Auditoría Superior de la Federación que propone a este Pleno el Comisionado Salas, el Comisionado Presidente Acuña y el Comisionado Monterrey presentan voto disidente, porque consideran que se actualice la reserva por artículo 110, fracción VIII.

En el 2069, de la Secretaría de Cultura que propone, por cortesía a este Pleno, el Comisionado Monterrey, el Comisionado Monterrey presenta voto particular, porque considera que se actualice la fracción I del artículo 113; el Comisionado Bonnin presenta voto particular, porque considera que la información de personas morales debe clasificarse con fundamento en el artículo 113, fracción I de la ley de la materia.

En el 2145, de la Universidad Nacional Autónoma de México que propone, por cortesía a este Pleno, el Comisionado Salas, el Comisionado Salas presenta voto particular, porque considera que debe entregarse la información de procedimientos absolutorios sancionatorios hayan causado Estado o no.

En el 2167, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que propone a este Pleno el Comisionado Guerra, el Comisionado Bonnin y el Comisionado Monterrey presentan voto particular, porque consideran que la información de personas morales debe clasificarse por artículo 113, fracción I y no por fracción III; y el Comisionado Salas presenta voto particular porque considera que la información de personas morales debe clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública.

En el 2169 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que propone, por cortesía a este Pleno, el Comisionado Monterrey, el Comisionado Bonnin presenta voto particular porque considera que la información de personas morales debe clasificarse con fundamento en el artículo 113, fracción I de la ley de la materia; el Comisionado Monterrey presenta voto particular porque considera que se actualiza la fracción I del artículo 113 y el Comisionado Salas presenta voto disidente porque considera que se desborda la litis al analizar la clasificación manifestada vía alegatos por el sujeto obligado, toda vez que el agravio del particular únicamente tuvo por objeto controvertir la entrega de la información que no corresponde con lo solicitado.

En el 2336 de la Comisión Federal de Electricidad que propone a este Pleno el Comisionado Presidente Acuña, el Comisionado Guerra presenta voto particular porque considera que debe existir un documento fuente que dé cuenta del municipio de adscripción de los trabajadores de la Comisión Federal de Electricidad.

En el 2337 y su acumulado, de la Secretaría de Salud que propone a este Pleno el Comisionado Guerra, el Comisionado Salas presenta voto particular por desbordamiento de litis.

En el 2382 de la Secretaría de la Defensa Nacional que propone a este Pleno el Comisionado Guerra, el Comisionado Salas presenta voto disidente porque considera que se está desbordando la litis.

En el 2470 del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, el Comisionado Presidente Acuña presenta voto particular porque considera que la información debe entregarse de manera general y no desagregada; el Comisionado Monterrey presenta voto disidente porque considera que la información actualiza el artículo 110, fracción I; el Comisionado Bonnín presenta voto disidente porque considera que se actualiza la causal de clasificación por seguridad nacional prevista en el artículo 110, fracción I de la ley de la materia, salvo por lo que respecta a la información de los servidores públicos que conforme a precedentes se ha entregado como son, a manera de ejemplo, los integrantes de la Unidad de Transparencia y Archivos; la Comisionada Ibarra presente voto disidente porque considera que se debe clasificar la información solicitada en términos del artículo 110, fracción I.

En el 2512 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa que propone a este Pleno el Comisionado Guerra; el Comisionado Presidente Acuña, el Comisionado Bonnín y el Comisionado Monterrey, presentan voto disidente porque consideran que se actualiza el artículo 110, fracción XI.

En el 2637 de la Comisión Nacional del Agua que propone a este Pleno el Comisionado Guerra, el Comisionado Bonnín presenta voto disidente porque no se analiza la respuesta complementaria.

En el 2656 del Partido Acción Nacional que propone a este Pleno el Comisionado Presidente Acuña, el Comisionado Guerra presenta voto disidente porque considera que el pronunciamiento de responsabilidad no sancionatoria debe clasificarse como confidencial y, en consecuencia, revocar la respuesta.

En el 3000 de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano que propone, por cortesía a este Pleno, el Comisionado Salas, el Comisionado Salas presenta voto particular por desbordamiento de litis.

En el 3075 del Instituto Mexicano del Seguro Social que propone a este Pleno el Comisionado Salas, el Comisionado Presidente Acuña y la Comisionada Kurczyn, presentan voto disidente porque consideran que debe confirmarse la respuesta.

En el 3114 de la Comisionado Nacional del Agua que propone a este Pleno por cortesía, el Comisionado Salas presenta voto particular por no estar de acuerdo en el análisis de la litis y la Comisionada Kurczyn presenta voto disidente porque, ya que si bien está de acuerdo con analizar lo manifestado por el sujeto obligado en su escrito de alegatos, no se comparte el análisis de fondo, pues en éste se concluye que lo solicitado por el particular constituye una consulta.

Sin embargo, a pesar de ello se instruye al sujeto obligado a analizar una nueva búsqueda e identificar alguna expresión documental que atienda lo requerido,

cuestión que resulta contradictoria por lo que se considera que, previo a analizar las manifestaciones vertidas en alegatos se debe sobreseer el recurso de revisión considerando que CONAGUA ya dio trámite a lo requerido por el particular, turnando la solicitud a la unidad administrativa competente, quien informó que no cuenta con una expresión documental en virtud de lo que solicitado se trata de una consulta.

En el 3130 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que propone a este Pleno el Comisionado Bonnín, el Comisionado Salas presenta voto particular por desbordamiento de Litis.

En el 3149 de la Secretaría de Gobernación que propone por cortesía a este Pleno el Comisionado Salas, el Comisionado Salas presenta voto particular por desbordamiento de Litis.

En el 3193 de Petróleos Mexicanos que propone a este Pleno el Comisionado Bonnín, el Comisionado Salas propone voto disidente porque considera que se está desbordando la Litis.

En el 3209 de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., que propone a este Pleno la Comisionada Ibarra, el Comisionado Guerra, el Comisionado Monterrey y el Comisionado Salas presentan voto disidente por considerar que se está desbordando la Litis.

En el 338 del Partido Movimiento Regeneración Nacional que presenta a este Pleno por cortesía el Comisionado Salas, el Comisionado Salas presenta voto disidente porque considera que se está desbordando la Litis.

En el RIA 0047/2018 del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo que propone a este Pleno el Comisionado Monterrey, el Comisionado Guerra y la Comisionada Kurczyn presentan voto particular porque no están de acuerdo en el sobreseimiento parcial; y el Comisionado Bonnín presenta voto disidente porque no está de acuerdo con el sobreseimiento parcial ya que no lo ve la Ley General y en su caso sugiere establecer que los agravios son inoperantes.

Finalmente, me permito informar que tomaré la votación individual en el siguiente asunto, es en el RAA 93/2018 de la Secretaría de Seguridad Pública que propone a este Pleno el Comisionado Guerra, en el que el Comisionado Presidente Acuña presenta voto disidente toda vez que considera que el número de policías que se encuentran adscritos a la Delegación Iztapalapa debe ser reservado por seguridad pública.

La Comisionada Ibarra presenta voto disidente porque considera que se está ordenando entregar el número de policías que se encuentran adscritos a la Delegación Iztapalapa, por lo que consideramos que dicho dato debe ser reservado por Seguridad Pública.

El Comisionado Bonnín presenta voto disidente porque considera que debe clasificarse el número de policías en la Delegación Iztapalapa por seguridad pública.

La Comisionada Kurczyn y el Comisionado Monterrey presentan voto disidente porque consideran que debe confirmarse la reserva de la información, dado que se actualiza la causal prevista en la fracción I del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México.

Y el Comisionado Salas presenta voto disidente porque considera que los recursos de revisión en cuestión no debieron atraerse porque no se justificó debidamente los requisitos de interés y trascendencia, no se entiende al principio pro persona y se incurre a una invasión de competencias respecto de la Ciudad de México.

Por lo que se somete a su consideración el proyecto de resolución identificado con la clave RAA 0093/2018, que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Seguridad Pública.

A partir de lo expresado, le pido al Comisionado Bonnín manifieste, por favor, el sentido de su voto.

**Comisionado Carlos Alberto Bonnín Erales:** Disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En los términos expuestos aquí.

Comisionado Guerra.

En la nueva modalidad se presentaron los votos disidentes y presentados, si me permiten, les propondría el engrose en el sentido de que debe clasificarse el número de policías en la Delegación Iztapalapa por Seguridad Pública, por lo que les solicito a los Comisionados se pronuncien en relación con el engrose.

Comisionado Bonnín.

Entonces el proyecto original.

Comisionado Bonnín pudiera manifestar, por favor, el sentido de su voto.

**Comisionado Carlos Alberto Bonnín Erales:** Disidente en los términos manifestados.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Es el RAA 0093/2018.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** Voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** En contra.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** En contra.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** En contra, con voto disidente por los argumentos que fueron señalados previamente por la Secretaría Técnica al momento de enunciar mi postura sobre los recursos de atracción.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** También en contra, con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, no se aprueba por una mayoría de seis votos disidentes, con los votos disidentes del Comisionado Bonnín, de la Comisionada Ibarra, de la Comisionada Kurczyn, del Comisionado Monterrey, del Comisionado Salas y del Comisionado Presidente Acuña la resolución del recurso de revisión atraído, y uno a favor, identificado con la clave RAA 0093/2018, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Seguridad Pública.

Ahora se pone a su consideración el engrose.

En virtud de no lograrse la mayoría a favor del sentido propuesto, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RAA 0093/18, en el sentido de reservar la información por cuestiones de seguridad pública, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnín.

**Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales:** A favor con el engrose.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** En contra.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor y, solamente me permito señalar que mi voto disidente se fundamenta en la fracción I del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Gracias.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Correcto.

¿Para efectos de la votación del engrose es un voto a favor?

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, naturalmente, mi voto disidente en la resolución anterior que se dio en contra, pero no anuncié porque creí que lo íbamos a hacer ahorita.

Gracias.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** En contra, con voto disidente por los motivos que ya fueron expresados.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** El engrose se aprueba por una mayoría de cinco votos a favor y dos votos en contra, con los votos disidentes del Comisionado Guerra y el Comisionado Salas.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Entonces.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Me permito señalar que...

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Falta el bloque.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** El proyecto de engrose se envía a la ponencia del Comisionado Bonnín para su elaboración. Y con esto se da cuenta al Pleno de los votos disidentes y particulares.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Proceda, Secretario, con el orden para separar.

Tengo en la lista, por orden cronológico está primero el Comisionado Guerra. Oscar.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Gracias.

Muy buenas tardes Comisionadas, Comisionados, a la gente que nos hace favor de seguir esta sesión del Pleno.

Le pediría que se pudieran separar los recursos 2192 del 18, del Partido Revolucionario Institucional, así como el 2197 del 18, del Servicio de Administración Tributaria el SAT para su exposición y votación en lo individual.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Como no, Comisionado Guerra.

La Comisionada Blanca Lilia Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** Muchas gracias.

También solicito la autorización para separar el recurso RRA3125/18, de la Comisión Nacional del Agua.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionada Ibarra.

El Comisionado Joel Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Muy buenas tardes, compañeras y compañeros de Pleno.

Para los mismos efectos pediría que se pueda separar de la votación en bloque, el recurso con la clave RIA58/18 interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionado Salas.

Finalmente, en este orden de quienes han solicitado separar asuntos del Comisionado Eugenio Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas gracias, Presidente, buenas tardes, colegas.

A efecto de separar del bloque el voto en general, el proyecto de resolución recaído al recurso de revisión 102, es recurso de atracción, recurso de revisión en su modalidad de atracción por parte de este Instituto RRA0102/18 en contra de la Delegación Tlalpan.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A ver, comentarios adicionales, Secretario Córdova sea tan amable en requerir la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto, Comisionado Presidente.

Una vez mencionado los votos disidentes y particulares, me permito informar que se han separado cinco proyectos para su discusión y votación en lo individual, que son los siguientes, todos de las siglas RAA del año 2018, salvo mención en contrario, es el 2192 del Partido Revolucionario Institucional; el 2197 del Servicio de Administración Tributaria; el 3125 de la Comisión Nacional del Agua; el RIA 0058/2018 del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo y el RAA 0102/2018 de la Delegación Tlalpan.

Por lo que, están a su consideración el resto de los proyectos de resolución en los términos descritos y les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnín.

**Comisionado Carlos Alberto Bonnín Erales:** A favor, con los votos expresados.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor, con los votos disidentes en particular respectivos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor, con lo ya mencionado.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Gracias. Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor también, con los votos disidentes y particulares que se presentaron.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Del mismo, a favor con las salvedades previamente hechas llegar a la Secretaría.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor, con las salvedades expresadas.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Igualmente, a favor con salvedades expresadas.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueban las resoluciones anteriormente relacionadas en los términos que fueron expuestas.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Con gusto, vamos a continuar yendo, en este caso, a discutir los proyectos conforme al orden cronológico y después tomar la votación correspondiente, por tanto, corresponde al Comisionado Óscar Guerra, el favor de presentarnos el proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 2192/2018 interpuesto en contra del Partido Revolucionario Institucional, que somete a consideración del Pleno.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Muchas gracias. El particular solicitó información relativa a la producción de comerciales o spot por radio y televisión del partido, candidatos, precandidatos o cualquier propaganda dirigida al público en general o a los militantes del partido, en la que se indicara por comercial o spot la casa o empresa que los produjo, se anexara el contrato correspondiente, se indicara el costo unitario global, en su caso, forma y fecha de pago.

Dicha información es respecto —aclara él en la propia pregunta— que todos aquellos producidos y emitidos al aire o en redes sociales desde el 1º de enero de 2017 hasta la fecha de la presentación de la solicitud, del 12 febrero al 18; asimismo, se viera relacionado el nombre de cada comercial o spot para saber su sinopsis correspondiente.

Recordamos que la semana pasada este Pleno votó por unanimidad un recurso similar para el Partido de la Revolución Democrática, del PRD, donde la información era similar, pero sólo era para redes sociales y este Pleno ordenó su entrega.

El sujeto obligado informó sobre los contratos celebrados en el periodo de precampaña, comprendido entre el 14 de diciembre de 2017 al 11 de febrero de 2018, referentes a José Antonio Meade, e indicó nombres de dos proveedores, Aldea Digital y The Mates Contents, S.A. de C.V., asimismo informó que los datos respecto a montos económicos y presupuesto total se encontraban disponibles públicamente en la página de rendición de cuentas y resultados de la fiscalización del INE y que la dirección es <http://fiscalizacionine.mx/w/portalsinfin> y [portal/inicio](http://portal/inicio).

De igual forma, el sujeto obligado señaló que lo correspondiente a la producción de comerciales spot para radio y televisión del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional se contenía en el anexo 2.

Finalmente proporcionó versión pública del contrato de prestación de servicios celebrado el 12 de diciembre de 2017 entre la empresa de Demates Contenes y el Partido Revolucionario Institucional.

El particular presentó sus recursos de revisión y se inconformó porque consideró que la información entregada era incompleta, ya que la liga de internet que se proporcionó no le permitió obtener los datos de los montos económicos y presupuesto total, asimismo se inconformó porque se le mandó un contrato sin sus anexos.

En alegatos, el sujeto obligado reiteró la respuesta pues considera que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional entregó la información sobre la precampaña del ahora candidato José Antonio Meade.

Los argumentos del proyecto es que quedaron como actos consentidos tácitamente la entrega de contratos de prestación de servicios del 12 de diciembre del 2017 en

versión pública; los datos de las empresas productoras y la falta de (...) sobre el periodo del 1º de enero al 13 de diciembre de 2017.

En ese sentido, la Litis se restringió a la liga enviada en la respuesta sobre los montos económicos y presupuesto total, y a la falta de la entrega de los anexos del contrato.

Ahora bien, en el proyecto de resolución que se propone, a mi cargo, se determinó que dicha liga de internet no contiene lo solicitado, en virtud de que despliega información contable del proceso electoral 2017-2018, del periodo del 30 de marzo del 2017 a junio del 2018, específicamente en avisos de contratación para la campaña del candidato José Antonio Meade, no así la información del periodo requerido por lo que el sujeto obligado entregó información distinta a la requerida o en la liga está información distinta a la requerida, principalmente, por el periodo.

Finalmente se determinó que el sujeto obligado fue omiso en proporcionar el anexo del contrato del año 2017 que contiene información sobre la producción de comerciales o spots para radio y televisión incumpliendo de tal forma, el principio de exhaustividad previsto en el artículo 3, fracción XXVI de la Ley en la materia. Este, perdón, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de Aplicación Supletoria a la Ley de la materia.

En ese sentido, el proyecto de resolución a mi cargo, propone modificar la respuesta del Partido Revolucionario Institucional, y ordenarle a que realice una búsqueda exhaustiva en la que no podrá omitir al Comité Ejecutivo Nacional y a la Secretaría de Finanzas y Administración a efecto de localizar la información correspondiente al costo unitario o global, y en su caso forma y fecha de pago relacionada con la producción de comerciales o spot para radio y televisión del partido, candidatos, precandidatos o cualquier propaganda dirigida al público en general o a los militantes del partido del periodo del 14 de diciembre de 2017 al 11 de febrero del 2018.

Proporcione el anexo 1 del contrato de prestación de servicios del 12 de diciembre del 2017, que contiene la descripción de los servicios de producción y postproducción del material audiovisual para tv y radio.

El asunto que consideré a bien exponer es relevante porque permite rendir cuentas de los gastos erogados en comerciales o spots para radio y televisión de partidos, candidatos, precandidatos o cualquier propaganda dirigida al público en general o a los militantes de los partidos.

Como lo he señalado en otras ocasiones, el acceso a la información a los partidos políticos se ha desarrollado a la par del propio derecho de acceso a la información, la exigencia de rendir cuentas por los partidos políticos surge de los tiempos de la reforma política en el 77, en donde el texto constitucional considera que esas esas asociaciones políticas como entidades de interés público.

Asimismo, el 11 de junio del 2002, derivado de la publicación de la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el entonces SIFIs adquirió la obligación de garantizar el acceso a la información que obraba en sus archivos y además permitía el acceso a la información de los partidos políticos.

Para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Reglamentaria en el artículo 6º Constitucional, el 30 de mayo de 2003 el Congreso General del entonces SIFIs emitió el acuerdo para que se aprobara el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de transparencia y acceso a la información pública, mismo que se publicó en el Diario Oficial el 9 de junio del 2003.

A partir de esta fecha el derecho de acceso a la información de los partidos políticos en México se fue delineando a través del criterio tanto del órgano garante de transparencia al interior hoy INE, como de sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como a través de reformas a la normatividad que regulaba este derecho al interior del actual INE.

En el periodo referido, los partidos políticos fueron sujetos obligados indirectos del derecho al acceso a la información, cuestión que cambió con la Reforma Constitucional del 2014 en materia de transparencia, ya que a partir de esa reforma el artículo 6 de dicho texto normativo se reconoce a los partidos políticos como sujetos obligados directos.

Lo anterior implica un nuevo tratamiento de implementación del marco jurídico de este derecho fundamental frente a estas entidades de interés público, lo que genera en consecuencia la necesidad de difundir los alcances de este nuevo régimen para que todas las personas que tengan conocimiento de lo que puedan solicitar los partidos políticos y lo que éstos últimos están obligados a informar y entregar.

Dentro de lo anterior, el asunto que hoy expongo quiero resaltar le hecho que se trata del acceso a la información sobre un dinero gastado en comerciales o spots para radio y televisión del Partido Revolucionario Institucional, básicamente sobre sus candidatos, precandidatos o cualquier propaganda dirigida al público o a sus militantes.

El tema resulta relevante y trascendente, porque si bien esas personas no tienen la calidad de servidores públicos tanto en las precampañas como en las campañas gastan dinero de manera significativa, dinero público y considerable en la emisión de comerciales o spots en radio y televisión encaminados a promover su imagen como precandidatos y candidatos e incluso la imagen del propio partido político, de ahí la exigencia en la rendición de cuentas sobre las erogaciones para tal fin.

Además, el gasto destinado a comerciales y spots en radio y televisión procede el financiamiento público que se destina a los partidos políticos para que cumplan con su fin de promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, por lo

que resulta de vital importancia transparentar la cantidad de recursos gastados en dicho rubro, además de resultar de gran interés para los ciudadanos.

Aunado a ello existe una obligación normativa de los partidos políticos de publicar información sobre montos destinados a gastos relativos a comunicación social, erogación de recursos por contratación de servicios de conformidad al artículo 70, de lo que se conoce "obligaciones de transparencia" en su fracción XXIII de la Ley General en la materia, la cual debe realizarse a través del SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia y en sus propios portales.

No debemos olvidar que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso 0024/2018 confirmó la multa impuesta al PRI, de dos millones 700 mil 300 pesos por el uso indebido de los tiempos de radio y televisión para difusión de un promocional del precandidato, ahora candidato a la Presidencia, José Antonio Meade.

De ahí la importancia que los ciudadanos conozcan cuánto gastan y cómo gastan en el rubro de comerciales o spots de radio y televisión, pues son financiados con prerrogativas asignadas que proceden del dinero público, en sus diversas actividades, como son precampañas y campañas relacionadas con los procesos electorales para la promoción del voto.

En el caso que nos ocupa, el sujeto obligado proporcionó una liga de Internet que no contiene información relacionada con el costo unitario global y, en su caso, forma y fecha de pago en la producción de comerciales o spots para radio y televisión del partido, de sus candidatos o precandidatos o cualquier propaganda dirigida al público.

Asimismo se advirtió que emitió proporcionar un anexo de un contrato que entregó, del 2017, de diciembre de 2017 el cual fue solicitado desde la pregunta inicial, que contiene algo muy importante, que es la descripción de los servicios de producción y postproducción del material audiovisual para televisión y radio.

En ese sentido, se reitera que el sujeto obligado, los sujetos obligados deben rendir cuentas sobre la elaboración de los recursos públicos, en este caso la generación de comerciales y spots para poder garantizar el derecho a toda la información que el pública requiera, como es este caso.

En consecuencia, para mí resulta relevante que el sujeto obligado pueda informar, por eso el sentido de la resolución, cualquier gasto que haya erogado en el rubro de comerciales y spots que abonen a la rendición de cuentas de los partidos políticos, en general de su financiamiento con recursos públicos, dado que esto se da mediante las respectivas prerrogativas.

Sería cuanto, señores comisionados.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, al Comisionado Oscar Guerra.

Siguiese alguno de los compañeros deseando hacer uso de la palabra para alguna cuestión, sino vamos a recabar la votación, Secretario, por favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras, señores comisionados el proyecto de resolución, identificado con la clave RRA2192/18 que propone modificar la respuesta del Partido Revolucionario Institucional.

El Comisionado Bonnín si emite, por favor, su voto.

**Comisionado Carlos Alberto Bonnín Erales:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** Gracias.

En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión, identificado con la clave RRA2192/19, en el sentido de modificar la respuesta del Partido Revolucionario Institucional.

Es cuanto Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Comisionado Guerra.

Si es tan amable, Secretario, recordar el número exacto.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Por aquí ya lo tengo.

Como lo ha dicho, es por orden cronológico, no es porque quiera yo repetir, es el recurso 2197 del 18 y, el sujeto obligado es el Servicio de Administración Tributaria.

El particular requirió al SAT copia de todas las facturas que ha expedido a favor de Servicios Estatales de Salud del Gobierno del estado de Quintana Roo, durante el año de 2017, en ese sentido, señalando que dichas facturas se estaba investigando cómo ejerce parte de su presupuesto en los servicios estatales de salud de dicha entidad federativa.

El Servicio de Administración Tributaria en respuesta informó que la información requerida está clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción II, así como del diverso 69 del Código Fiscal de la Federación, referente al Secreto Fiscal, están pidiendo gastos de una entidad pública, el cual indica que el personal oficial que intervenga en diversos trámites a la aplicación de disposiciones tributarias, está obligada a guardar la absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Los agravios, a la hora que el hoy recurrente presentó su recurso, señaló que lo requerido es necesario para fiscalizar el gasto que hace los servicios de salud del estado de Quintana Roo, por lo que se inconformó con la clasificación realizada.

En la resolución que les presento, determinamos que una factura es un comprobante fiscal mediante el cual los contribuyentes dan cuenta de los ingresos que perciben o las retenciones de contribuciones que efectúan dando cuenta de la información de carácter patrimonial de alguna persona física o moral, por lo que obra en poder del sujeto obligado en virtud del ejercicio de sus facultades de comprobación y es suministrada en el cumplimiento de una obligación fiscal, pero al no ubicarse en los supuestos en excepción era posible que se actualice el Secreto Fiscal y de clasificación hecha por el sujeto obligado.

No obstante, al advertir que dicha facultad está relacionada con recursos públicos, trajimos a cuenta lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución, el cual refiere que la Federación y las entidades federativas y los municipios tienen el deber de transparentar la información relativa a la administración de recursos económicos, esto es, sus activos, pasivos, concluyendo que desde el momento en que se genera esta información se encuentra sujeta al principio constitucional de transparencia, que aun y cuando las autoridades fiscales en el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización detentan dicha información, ésta no pierde su calidad originaria de ser pública, por lo que con independencia de bajo qué documentos se encuentre o qué autoridad la detente, dicha información tiene una sola vertiente y es de ser pública.

Por lo que no resultó aplicable la reserva que se alude al secreto fiscal al quererla aplicar, digamos, a un ente público que maneja recursos públicos, simplemente la pregunta que yo me haría es, si alguien le hubiera dirigido esta solicitud a los servicios de salud del estado de Quintana Roo requiriéndoles las mismas facturas, evidentemente éstas serían públicas y no creo que un documento sea en un momento público en un lado y en otro momento no sea público porque lo detenta otra autoridad.

Es cierto que aquí el SAT lo tiene por esta competencia de sus atribuciones, pero estamos hablando de entes públicos no de privados, si fueran privados me queda clarísimo que les aplicaría la reserva del secreto fiscal.

Lo cual se ve robustecido con el hecho de que la Ley General y la Ley Federal en materia de transparencia en sus artículos 116, último párrafo y 116 respectivamente, contienen como excepción el secreto fiscal a toda aquella información en donde se involucren recursos públicos, ya sea que los sujetos obligados se constituyan como autoridad en materia tributaria, como es el caso, o como contribuyente.

Lo que se verifica atendiendo a los servicios estatales de salud el estado de Quintana Roo tiene la encomienda de salvaguardar la salud de la población de dicha entidad, a través de políticas públicas que fomenten el autocuidado de la salud, garantizando servicios de salud de atención médica con calidad, universalidad y oportunidad que redunden en prácticas y estilos de vida saludable para el estado de Quintana Roo.

Por lo que todo el gasto que genere este interés público y qué mejor forma de fiscalizarlos que a través de obtener las facturas que le son generadas por el uso de cualquier servicio, obtención de un bien.

En consecuencia, se concluyó que el agravio del particular resultó ser fundado en razón que si bien los contribuyentes cuentan con información que debe ser protegida en tanto que hace evidente aspectos relativos con su actuar interno, lo cierto es que la relación de la información solicitada, existe un interés público mayor en difundir dicha información, como lo considera la propia ley, ya lo dije, de la excepción del secreto fiscal en este tipo de gastos de recursos públicos, en virtud de que ésta daría cuenta de la gestión del sujeto obligado, así como a la

identificación de recursos públicos por el beneficio otorgado a ciertos contribuyentes.

Como adición, advertimos que tales comprobantes contienen datos personales de particulares como son el registro de contribuyentes, de personas físicas, por lo que en ese sentido deberán resguardarse, entonces deberán hacer versiones públicas de dichas facturas.

Así, el sentido que propongo es el de revocar la respuesta del SAT, y ordenarle que entregue las facturas de especial interés del particular, resguardando la información confidencial de personas físicas que pueda contener en las mismas.

El recurso que les presento me pareció interesante en el sentido que el particular está abriendo nuevos caminos para fiscalizar el gasto público, es decir, la posibilidad de que al acudir a un sujeto obligado en el estado de Quintana Roo le sea negada la información sobre su gasto, decida acotar el mismo y acudir de manera directa a la Unidad que administra las facturas que son entregadas en este caso, por servicio de salud del estado referido, con el propósito de poder analizarlas de una forma directa, lo cual me parece invaluable, ya que la información que maneja el SAT en ejercicio de sus facultades sobre la elaboración de recursos públicos a todos los niveles permite reducir los espacios de opacidad y discrecionalidad del mismo, pues dicha información tendrá la garantía de provenir de la fuente misma, es decir, no habrá duda de que estos datos son ciertos y veraces, y dará pie a realizar una fiscalización ciudadana del gasto público que hará pensar dos veces a cualquier autoridad sobre cómo maneja dicho dinero y para que esto lo haga de una forma adecuada y, para lo que está previsto sobre y más sobre temas tan delicados como puede ser el de la salud.

En este sentido, cuando una autoridad se sabe auditada no sólo por los organismos que se dedican a eso de manera permanente, sino por personas como este peticionario, que muestra interés en hacer estas revisiones, su margen de "exclusionalidad" (sic) o corrupción se reduce al mínimo, por lo que me parece que es nuestro deber garantizar que toda la información posible se acerque a la ciudadanía y sea ella, de primera mano lo cual coadyuva al fortalecimiento de la rendición de cuentas y al combate a la corrupción por los motivos por los cuales expuse dicho recurso.

Es todo señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Perdón, un error.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Error en qué.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Perdón al Comisionado ponente porque estaba exponiendo y naturalmente estábamos viendo un asunto de fondo.

Sí, sí hubo error.

A ver, vamos a hacer una cosa. Primero vamos a darle, a concluir este, votamos el del Comisionado Guerra y luego hacemos una precisión de otro asunto que ya se votó y en el cual no hubo entera claridad, eso fue lo que pasó. Gracias.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 2197/2018, que propone revocar la respuesta del Servicio de Administración Tributaria.

Le pido al Comisionado Bonnín manifieste, por favor, el sentido de su voto.

**Comisionado Carlos Alberto Bonnín Erales:** Con el proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn se podría manifestar en relación con el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 2197, por favor.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** ¿Es el que acaba de leer?

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Sí, leer el Comisionado Guerra.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, a favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Gracias. Se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 2197/2018, en el sentido de revocar la respuesta del Servicio de Administración Tributaria.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

Mire, hay que hacer una precisión, y le pido al ponente, que fue el Comisionado Guerra Ford, de un asunto que generó una confusión de mi parte a la hora de emitir voto, y por eso me veo en la necesidad de precisarlo.

Gracias, Comisionado.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Gracias. Yo creo que no tenemos que votarlo nuevamente, sino aclarar cómo quedó el voto.

Hasta donde entiendo, tenemos cinco Comisionados que estamos de acuerdo en que se abran. Perdón, el recurso de revisión es el 1922, y el sujeto obligado es el INAI.

Cinco votos que están de acuerdo en que se abra, pero sólo las resoluciones que estén firmes en versión pública, que es el voto de la Comisionada Blanca Lilia, el voto del Comisionado Joel Salas, el voto de la Comisionada Patricia Kurczyn, Francisco Acuña y un servidor.

Pero dentro de esos cinco votos, que hacen mayoría, hay una diferencia en lo particular, que yo lo dejaría con lo particular, sería el voto, que es la Comisionada Blanca Lilia, el Comisionado Salas y su servidor, que no hacemos mayoría, por de que se abriera también a aquellas constancias que no ponen o afectan el proceso que ya causó estado.

Entonces el engrose, que yo lo voy a hacer para que no haya problema, es que dejaríamos por cinco votos, que sería la mayoría, el que se abran sólo las resoluciones en versiones públicas y quedarían como votos particulares, tres votos que no hacen mayoría evidentemente, que cada quien pasaríamos anexándolo a esta mayoría, de que también en el voto particular, no queda así en la resolución, se pudieran haber dado también aquellas constancias que no afectan los procesos que ya están, de estos procesos.

Entonces así quedaría y fue como se votó, simplemente se hace la aclaración y yo mismo así, a la hora de entregar el recurso para su firma, lo haría llegar.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionado Guerra Ford, y gracias a todos por la apreciación, porque de verdad era urgente e importante.

Gracias,

Continuamos, ahora sí, ha sido, perfectamente ese era el motivo de la variación del otro.

Continuamos ahora, si no me equivoco continúa, ha terminado, ha sido ya votado el del Comisionado Guerra, el segundo del Comisionado Guerra y ahora le corresponde al Comisionado Joel Salas.

Perdón, es el de Blanca Lilia, el de la Comisión Nacional del Agua, efectivamente, es el 3125, que corresponde, ¿así es, Comisionada? 3125, que corresponde a la Comisionada Blanca Lilia, por favor.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** Muchas gracias, buenas tardes.

El tema sobre el que trata la solicitud de información que dio origen a este expediente, tiene que ver con un asunto relevante, un elemento indispensable para la supervisión humana, hay que recordar que en el año 2002 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señaló que el agua es un bien público fundamental para la vida y la salud, es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos.

En 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución A/RS/64/292 sobre el derecho humano al agua y el saneamiento, en el cual reconoció que el derecho al agua potable y el saneamiento son esenciales para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.

La UNESCO, en su informe sobre los recursos hídricos del mundo publicado en 2015, señaló que la población mundial crece a un ritmo de 80 millones de personas al año y que el crecimiento demográfico, aunado a la urbanización, la industrialización y el aumento de la producción y el consumo han generado una demanda de agua dulce cada vez mayor, lo cual lleva a prever que en el año 2030 habrá un déficit mundial del 40 por ciento de agua en un escenario climático que todo sigue igual.

Es de tal trascendencia el tema de la garantía del derecho humano al agua, que en la agenda 2030 sobre el desarrollo sostenible aprobada por la ONU en 2015, en la que se fijaron 17 objetivos de desarrollo sostenible, que se refieren a aspectos como la eliminación de la pobreza, el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer y la defensa del medio ambiente, se incluyó como objetivo seis

garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

Con relación con este punto, se señala entonces que hay suficiente agua dulce en el planeta para lograr que sea accesible para todas las personas, pero que el reparto del agua no es el adecuado, lo cual puede llevar a que para el año 2050, al menos un 25 por ciento de la población mundial viva en un país afectado por escasez crónica y reiterada del vital líquido.

Aquí en la Ciudad de México y en distintas entidades del país ya lo estamos padeciendo, precisamente la escasez de este vital líquido.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, las causas básicas de la crisis del agua y el saneamiento radican entonces en la pobreza, las desigualdades y la disparidad en las relaciones del poder y se ven agravadas por los retos sociales y ambientales, como la urbanización cada vez más rápida, el cambio climático y la creciente contaminación y merma de los recursos hídricos.

En este contexto, el derecho al agua y su uso sustentable constituyen temas significativos en la actualidad, porque todas las poblaciones deben tener acceso al abastecimiento del agua y al saneamiento de las aguas residuales para la satisfacción de las necesidades, como la alimentación, la salud, el desarrollo de un medio ambiente sano, los servicios públicos básicos, la calidad de vida, de vivienda, entre otras.

En el año 2012, aquí en México la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformada para reconocer el derecho de toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Es así que se establecieron las bases para el uso equitativo y sustentable del agua.

La Comisión Nacional del Agua, el sujeto obligado, tiene datos que indican que la disponibilidad natural media per cápita de agua en México, en el año 1950 era de 18 mil 035 metros cúbicos por habitante y por año, en tanto que para el año 2013 era únicamente de tres mil 982 metros cúbicos por habitante y por año.

Esta cifra es calificada como baja por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, de ahí la importancia de mantener un monitoreo adecuado en todas las etapas que implica el aprovechamiento del agua.

Después de todo esto, que pretende invitar a la reflexión y al análisis del tema que nos ocupa, refiero que esta solicitud de información tiene un impacto social y relevante por lo dicho anteriormente.

En esta solicitud de información el particular requirió copia certificada de un oficio en el cual el sujeto obligado detalle el régimen de aprovechamiento del agua de la

Presas Santa Gertrudis en Santiago, Guanajuato, así como su acuse de recibo, los documentos que comprobaran la existencia de la presa, copia simple de los documentos relacionados con los cauces y aguas que tengan como destino la presa que sea propiedad de la nación y los documentos relativos al trámite o petición realizado por el Ejido Charco de Pantoja que tuvieran como fin la ocupación, manejo, extracción y manejo de tierra, así como modificación de las características de la presa.

En la respuesta impugnada, la Comisión Nacional del Agua, refirió que no pudo localizar el oficio requerido, que no tenía documentación con la cual se acreditara si la propiedad de la presa está a cargo del Gobierno Federal o del sujeto obligado, entregaba la declaratoria de propiedad nacional de los arroyos que confluyen a la Presa Santa Gertrudis y no había expedido permisos de construcción de bordos dentro de la presa ni autorizaciones para la utilización de bombas para la sustracción del agua y no contaba también con datos sobre modificaciones a la presa mencionada.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que el particular está haciendo uso del derecho de acceso a la información pública como una herramienta para obtener datos que le permitieran llevar a cabo distintas valoraciones sobre la garantía del derecho humano al agua, en un lugar concreto.

En efecto, se está allegando de elementos que le permitan determinar si el aprovechamiento del agua de la Presa Santa Gertrudis se está llevando a cabo de manera adecuada.

De ahí, que sea de suma utilidad social, transparentar la información solicitada pues reviste un carácter estratégico para la actividad económica de la zona, ya que son en su mayoría actividades agrícolas y ganaderas las que se desarrollan en los municipios de esa región.

Cabe destacar que durante la tramitación del recurso de revisión, la Comisión Nacional del Agua modificó su respuesta sin que ésta fuera suficiente para sobreseer el expediente, al no quedar satisfechos los contenidos de información requeridos por el particular, por ello, al considerar que la búsqueda de la información que el sujeto obligado llevó a cabo al interior de sus unidades administrativas no fue completa, se propone a este Pleno modificar la respuesta a efecto de que se lleve a cabo la búsqueda exhaustiva de la información solicitada y al ponga a disposición en la modalidad requerida.

Con esta propuesta, señoras y señores Comisionados, se busca garantizar el acceso a la información del particular, que a su vez se traducirá en la posibilidad de defender otro derecho humano como lo es el derecho al agua.

Es cuanto, Comisionado Presidente, señoras y señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias Comisionada Ibarra.

Si alguno de los Comisionados desea hacer algún comentario, si no, Secretario favor de recabar la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 3125/2018 que propone modificar la respuesta de la Comisión Nacional del Agua.

Le pido al Comisionado Bonnín manifieste por favor el sentido de su voto.

**Comisionado Carlos Alberto Bonnín Erales:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor, también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 3125/2018, en el sentido de modificar la respuesta de la Comisión Nacional del Agua.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

Vamos a continuar en el orden de los asuntos, ahora sí, va a corresponder al Comisionado Joel Salas, solamente que estoy ubicando el número, es el 58-18 interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

Si es tan amable.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Sí, con mucho gusto. El particular solicitó a la empresa paraestatal VIP Servicios Aéreos Ejecutivos S.A. de C.V., los estados de sus cuentas bancarias del 26 de septiembre de 2016 al cinco de julio de 2017.

En respuesta, la paraestatal reservó la información correspondiente al año de 2016, de conformidad con las fracciones VI y IX del artículo 113, de la Ley General de Transparencia y las fracciones IV y VII del artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo, ya que esto obstruiría actividades de verificación, inspección y auditoría, y procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos.

Asimismo, confirmó la versión pública de sus estados de cuenta del año 2017, en razón de que los mismos contienen datos personales.

Inconforme, el particular interpuso un recurso de revisión ante el Instituto de Acceso del estado de Quintana Roo. Éste, impugnó la clasificación declarada para la información de 2016.

En alegatos el sujeto obligado defendió la legalidad de su respuesta y precisó los datos testados en las versiones públicas proporcionadas en su respuesta inicial.

El organismo garante local concluyó procedente la reserva de los estados de cuenta del año 2016 y la versión pública de los años 2017, por lo tanto confirmó la respuesta emitida por la empresa VIP Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V.

La resolución del organismo garante estatal tampoco satisfizo al ahora recurrente, por lo que decidió presentar un recurso de inconformidad ante este instituto.

Argumentó que el organismo garante de Quintana Roo validó la reserva de información sin acreditar la existencia de alguna verificación, inspección o auditoría en trámite, relacionada con la información solicitada, ni de un procedimiento para

fincar responsabilidades a servidores públicos; es decir, no realizó las gestiones necesarias para confirmar o no la clasificación de dicha información.

Por su parte, el organismo local manifestó que la resolución del recurso fue apegada a derecho.

Cabe mencionar que el particular no presentó agravios contra la información correspondiente al año 2017.

Tras analizar el caso, esta ponencia identificó que el agravio del particular es fundado, ya que el organismo garante local, como se mencionó, no acreditó que la información cumpliera con las fracciones IV y VII del artículo 134 de la Ley de Transparencia de dicha entidad federativa y con las fracciones VI y IX del artículo 113 de la Ley General de Transparencia.

El Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo fue omiso en corroborar la existencia de una auditoría, en realizar un análisis de la naturaleza de la información solicitada y en efectuar las gestiones necesarias para allegarse de los elementos para resolver conforme a derecho.

El Gobierno de Quintana Roo que encabezó Roberto Borge Angulo de 2011 a 2017, generó indignación y descontento entre la población de esta entidad federativa.

El ex Gobernador fue acusado por actos de corrupción y el presunto desvío de 900 millones de pesos, por lo que fue detenido en Panamá y posteriormente extraído a México, enfrentando cargos por lavado de dinero, abuso de poder y peculado.

De acuerdo a la prensa, una de las irregularidades detectadas durante su Gobierno fue justamente el gasto excesivo en transporte aéreo.

Desde 2013 la prensa nacional informó que entre 2011 y 2012 el Gobierno de Borge destinó más de 200 millones de pesos a la empresa, propiedad del Gobierno de Quintana Roo VIP Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V.

En 2016 en audiencia con el Congreso Estatal, Carlos Acosta Gutiérrez ex Director de dicha empresa, reveló que el gasto total por viajes aéreos en la administración de Roberto Borge, fue superior a los 48 millones 581 mil dólares.

Un año más tarde, esta persona fue detenida por el delito de desempeño irregular de la función pública y trasladada al Centro de Reinserción Social de Chetumal.

Actualmente existe una denuncia iniciada por la Auditoría Superior del estado en contra de 10 ex funcionarios de VIPS Servicios Aéreos Ejecutivos.

La cantidad identificada por irregularidades asciende a 619 millones 813 mil 710 pesos. Además, en la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública estatal de 2016,

dicha empresa no pudo solventar 28 millones 391 mil 984 pesos. Casos como estos contribuyen a la desconfianza de la población en la autoridad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2017, 61.4 por ciento de la población de Quintana Roo percibe a la corrupción como uno de los problemas más importantes en esta entidad federativa.

El 84.6 por ciento de los quintanarroenses piensa que la corrupción es una práctica frecuente en el gobierno estatal y, 61.7 por ciento de la población no confía en su gobierno local.

El actual gobierno de Quintana Roo ha tomado acciones para corregir esta percepción, el estado fue el segundo país, perdón, el segundo en el país en adoptar las herramientas de transparencia proactiva que este Instituto puso a disposición de todos los sujetos obligados, justamente para transparentar el gasto en comisiones oficiales de funcionarios públicos y en comunicación, conocida como comisiones abiertas y transparencia en publicidad oficial, respectivamente.

Para allegar información pública que dé certeza a la población sobre el manejo adecuado de los recursos públicos en rubros delicados, además de la transparencia proactiva es necesario garantizar, a cabalidad, el derecho de acceso a la información.

Esto significa que la población tenga confianza en que el organismo garante vela porque este sea efectivo.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales 2016, en Quintana Roo solo el 34.4 por ciento de la población confía en la información sobre el gasto público.

El organismo garante local de este estado, tiene el reto de contribuir a remontar esta desconfianza, lo puede hacer a través de resoluciones apegadas a derecho y sensible a las necesidades de información de los quintanarroenses. Esto cobra importancia ante las reformas de transparencia y anticorrupción.

El Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos de esta entidad federativa forma, como todos, en el Sistema Nacional de Transparencia de sus propios sistemas locales anticorrupción, lo cual significa que la ley le obliga a velar porque el acceso a la información y la transparencia sean efectivos en el Estado y se constituyan en mecanismos útiles para la población para controlar este fenómeno tan pernicioso, como lo es la corrupción.

El INAI y los organismos garantes estatales tenemos una gran responsabilidad, estamos a cargo de hacer realidad que la información pública sirva como un insumo esencial para controlar el ejercicio del poder y facilitar la participación ciudadana en el control de este fenómeno tan pernicioso, como ya lo hemos dicho, que es la corrupción.

Con esto, creemos, podemos contribuir a recuperar la confianza de la población en todas y cada de las autoridades del Estado mexicano. El primer paso es que los ciudadanos confíen en nosotros.

Es con esta convicción que propongo al Pleno revocar la respuesta emitida por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo e instruirle que emita una nueva resolución en la cual se allegue de todos los elementos necesarios a través de las diligencias correspondientes para que, de manera fundada y motivada corrobore y asegure la existencia de una auditoría; en dado caso, deberá mostrar si la difusión de dicha información podría impedir u obstaculizar dicha actividad.

Es cuanto, compañero de Pleno.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, señor Comisionado Joel Salas Suárez.

Vamos a hacer la consulta de la votación, Secretario, si es tan amable.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración señora y señores Comisionados, el proyecto de resolución del recurso de inconformidad identificado con la clave RIA 0058/2018 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, por lo que pido al Comisionado Bonnin, manifieste, por favor, el sentido de su voto.

**Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales:** Con el proyecto del Comisionado Salas.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Gracias. Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RIA 0058/2018 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

Ahora corresponde al Comisionado Eugenio Monterrey, presentar el proyecto de resolución al recurso de revisión atraído, identificado con la clave RAA 0102/2018 interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas gracias, Presidente, con la venia de mis colegas.

He solicitado la presentación, discusión y, en su caso, aprobación en lo individual del proyecto relativo al recurso descrito interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, ya que desde la perspectiva de un servidor se trata de un tema de trascendencia y de interés para la ciudadanía, además de que da cuenta del actuar del sujeto obligado en relación con el ejercicio de sus atribuciones de riesgos de registro y verificación en materia de construcciones respecto de inmuebles que sufrieron daños considerables a partir de los terribles acontecimientos del pasado 19 de septiembre del año 2017, en donde lamentablemente perdieron la vida muchas personas, incluidos por desgracia, menores de edad.

En principio, debo recordar que se trata de un asunto que fue atraído por este Instituto en relación con la solicitud planteada por el organismo garante de la Ciudad de México, mejor conocido como INFODF, por las causas que ya han sido analizadas a profundidad en el seno de este órgano colegiado y que son de

conocimiento público, me refiero a la ausencia de quórum para poder sesionar y resolver.

Sobre la materia del asunto, es preciso señalar que un particular solicitó los registros de constancia de seguridad estructural o su renovación presentados en la ventanilla única de la Delegación Tlalpan por parte de los propietarios o poseedores de los inmuebles colapsados o dañados tras el pasado sismo del 19 de septiembre del año 2017, que a continuación se enlistan:

1. Construcciones localizadas en la calle del Puente esquina con Periférico, colonia San Bartolo El Chico, correspondientes a las instalaciones del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey.
2. Construcciones del inmueble localizado en la esquina de Calzada Acoxta y calle Trancas, colonia Narciso Mendoza, Delegación Tlalpan, correspondientes a la tienda de autoservicio Wal-Mart.
3. Construcciones localizadas en la esquina de la calle Brujas y calle Rancho Tamboreo, colonia Nueva Orienta Coapa, correspondientes al colegio Enrique Rébsamen.
4. Construcciones localizadas en la avenida Canal de Miramontes número 3032, colonia Girasoles dos, correspondientes a condominios habitacionales.
5. Construcciones localizadas en la esquina de la avenida Canal de Miramontes y calzada del Hueso, colonia Residencial Miramontes, correspondientes al Centro Comercial Galerías Coapa.

Como respuesta, el sujeto obligado por conducto de la Directora de Desarrollo Urbano proporcionó la versión pública de los avisos de constancia de seguridad estructural de los inmuebles correspondientes al Colegio Enrique Rébsamen, al Centro Comercial Galerías Coapa y al Tecnológico de Monterrey, puntualizando que dentro de los datos testados se encontraban los nombres de personas físicas, firmas, teléfonos, correos electrónicos y domicilios particulares, cuenta catastral del inmueble, teléfono particular del responsable de obra y/o de sus corresponsables en diseño urbano y arquitectónico.

Ahora bien, respecto a inmueble correspondiente a la tienda de autoservicio Wal-Mart, a la Delegación Tlalpan informó que luego de haber consultado sus bases de datos no localizó el registro de aviso de constancia de seguridad estructural del referido inmueble, precisando que sus antecedentes de construcción se refieren a licencias de construcción de los años de 1976 y 1978, haciendo la observación de que hasta la reforma del Reglamento de Construcciones para el entonces Distrito Federal del 17 de junio del año 2016, este tipo de construcciones no se encontraban dentro de los supuestos establecidos para requerir tal documentación, por lo que el referido aviso era inexistente.

Finalmente, por lo que hace al inmueble del condominio habitacional, el sujeto obligado precisó que éste correspondía a la jurisdicción de la Delegación Coyoacán, por lo que no contaba con la información peticionada.

Inconforme con la respuesta brindada, el particular presentó su recurso de revisión ante el organismo garante local, señalando que el sujeto obligado había omitido remitir el acta de su Comité de Transparencia, mediante la cual se aprobó la versión pública proporcionada.

Asimismo, y por lo que hace a la inexistencia de la constancia de seguridad estructural del inmueble, que corresponde a la tienda de autoservicio Walmart, el solicitante señaló que la Delegación Tlalpan no fundó, ni motivó su pronunciamiento, argumentado que en las obras ya construidas el visto bueno de seguridad y operación debe presentarse y renovarse de manera anual, y que a éste se le adjunta la constancia requerida.

De ahí que la Delegación Tlalpan sí deba contar con el documento solicitado.

A su vez, respecto a la incompetencia para proporcionar información relacionada con el inmueble corresponde al conjunto habitacional de su interés, el particular manifestó que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el sujeto obligado debió remitir la solicitud al ente competente, siendo en este caso la Delegación Coyoacán.

Así las cosas, y luego del análisis del medio de impugnación presentado, se tiene, en primer término, que el particular consintió la clasificación de la información confidencial invocada por el sujeto obligado.

Ahora bien, cabe precisar que durante la sustanciación del medio de impugnación mediante un alcance a su respuesta inicial, la Delegación Tlalpan remitió un correo electrónico en el que acreditó la remisión del desglose de la solicitud de mérito a la Delegación Coyoacán respecto del inmueble ubicado dentro de su jurisdicción.

De igual forma, el sujeto obligado remitió el acta de fecha 22 de febrero del año 2018, mediante la cual se confirmó la clasificación de diversa información como confidencial, contenidos en las versiones públicas de la documentación proporcionada.

En este sentido, se advierte que la Delegación Tlalpan modificó en parte su respuesta por lo que hace a los extremos descritos; sin embargo, el sujeto obligado fue omiso en realizar pronunciamiento alguno en relación con el inmueble que corresponde a la tienda de autoservicios señalada.

En contexto del recurso de revisión que nos ocupa es preciso recordar que el pasado 19 de septiembre del año 2017 a las 13 horas con 14 minutos ocurrió un sismo con una intensidad de 7.1 grados en la escala de Richter, el cual tuvo su

epicentro en la latitud 18.40 Norte, longitud 98.72 Este, a una profundidad de 57 kilómetros, a 12 kilómetros al sureste de Axochiapan, en Morelos, en el límite con el Estado de Puebla.

En la Ciudad de México los daños fueron considerables, precisando el entonces Jefe de Gobierno que había un total de 8 mil 405 viviendas afectadas, de las cuales mil 446 tenían un daño parcial y cuatro mil 766 presentaban daños menores, así algunas Delegaciones hicieron públicos los dictámenes de los inmuebles dañados, mismos que correspondían a información, que por ser de interés general debían publicarse.

En este sentido, a consideración del suscrito, la información peticionada por el ahora recurrente resulta de relevancia interés para la ciudadanía, pues se relaciona con la legalidad de diversas construcciones que resultaron con severos daños materiales e inclusive con el funcionamiento en este caso de los establecimientos comerciales que identificó el particular.

Bajo esa consideración, conocer la información relativa a las construcciones que colapsaron en el sismo del 2017 indicadas.

Darí cuenta del actuar de la delegación el registro, renovación, seguimiento u otorgamiento de los correspondientes permisos y autorizaciones, así como el conocimiento de la legalidad de aquellas construcciones y establecimientos mercantiles que se encuentran dentro de esa demarcación.

En esa tesitura, es de considerar que la materia de la solicitud que nos ocupa, es la denominada constancia de seguridad estructural o su renovación presentados en la ventanilla única de la Delegación Tlalpan por parte de los propietarios o poseedores de los inmuebles, identificados por el particular.

Al respecto, por lo que hace a las condiciones de seguridad, el artículo 69 en relación con el 174 del Reglamento de Construcciones en vigor, dispone que tratándose de las edificaciones cuya estructural pueda causar la pérdida de un número elevado de vidas o pérdidas económicas o culturales excepcionalmente altas, como puede ser el caso de las tiendas de autoservicio, se deba registrara ante la delegación una constancia de seguridad estructural que cumpla con los requisitos establecidos, la cual deberá renovarse cada cinco años o después de cada sismo intenso, en el que un corresponsable de seguridad estructural haga constatar que dichas construcciones se encuentran en condiciones adecuadas de seguridad, de acuerdo con las disposiciones de este reglamento y sus normas técnicas complementarias.

Derivado de lo anterior, este Instituto estima que tal y como lo argumentó el particular, es inconcuso, el sujeto obligado debe contar con la información solicitada, en concreto la constancia de seguridad estructural o su renovación presentada en la ventanilla única de la Delegación Tlalpan, en relación con el inmueble corresponde a la tienda de autoservicio referida.

Más aún, considerando que en el acta de la Delegación Tlalpan remitió, en alcance o que en ella la que remitió al alcance se advierte que dicho sujeto obligado aprobó la versión pública de la constancia de seguridad estructural de diversos inmuebles, entre los que se ubica el relativo a la tienda de autoservicio señalada.

Por las razones apuntadas, esta ponencia consideró que el agravio hecho valer por el particular resulta parcialmente fundado y, en consecuencia, se propone a este pleno sobreseer, en parte, el recurso de revisión.

Y, por otro lado, modificar la respuesta de la Delegación Tlalpan a instruir a efecto de que remita al particular la versión pública de las constancias de seguridad estructural y su renovación, presentada en la ventanilla única de esa delegación, respecto del inmueble ubicado en Calzada Acoxta y Calle Trancas, Colonia Narciso Mendoza, Delegación Tlalpan, correspondiente a la tienda de autoservicio señalada, que incluso fue descrita en el acta del Comité de Transparencia de fecha 22 de febrero del año 2018.

Sería cuanto, colegas, muchas gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** En el orden, ¿alguno de los compañeros desea hacer uso de la palabra? Sino, vamos a recabar la votación.

Si es tan amable, Secretario.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** con su venía, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras, señores comisionados el proyecto de resolución, identificado con la clave RAA102/18 que propone modificar la respuesta de la Delegación Tlalpan.

Le pido al Comisionado Bonnín manifieste el sentido de su voto.

**Comisionado Carlos Alberto Bonnín Erales:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Sí, a favor y solo me permitiría, para efectos del acta, hacer una precisión en relación al recurso anterior, sí, en este voy con voto disidente, perdón, por los motivos que ya fueron señalados previamente; y en el anterior, en el RRA 3125/2018 presentado por la Comisionada Ibarra, yo me pronuncié sólo a favor, pero llevo ahí un voto particular por desbordamiento de litis.

Entonces, esto lo digo para que quede asentado en el acta que tengo un voto particular y en este RAA 0102/2018 voy en contra con voto disidente por los motivos que ya han sido reiteradamente señalados en la sesión del día de hoy en torno a los recursos de atracción.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se toma nota, Comisionado.

Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Bien, en consecuencia se aprueba por mayoría de seis votos a favor, con un voto en contra, con el voto disidente del Comisionado Salas, la resolución del recurso de revisión atraído identificado con la clave RAA 0102/2018, en el sentido de modificar la respuesta de la Delegación Tlalpan.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Vamos a pasar al bloque de las denuncias, de las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, que es la modalidad, la nueva modalidad de la intervención del INAI en esta materia.

Entonces, si es tan amable en hacer la referencia.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto, Comisionado Presidente.

Se someten a su consideración, señoras y señores Comisionados, los proyectos de resolución de las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia que propone la Secretaría de Acceso a la Información, identificadas con las claves siguientes, todas son del año 2018, de las siglas DIT, salvo mención en contrario, es la 0071 interpuesta en contra de Instituto Nacional de Medicina Genómica, todas las siguientes, además son del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, salvo mención en contrario, es la 0079, la 0081, la 0082, la 0097 y la 0103, por lo que le pido sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnín.

**Comisionado Carlos Alberto Bonnín Erales:** A favor de los proyectos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Gracias. Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Gracias. Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas, si fuera tan amable de pronunciarse en relación a los...

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueban por unanimidad de las y los Comisionados las resoluciones mencionadas.

Es cuanto Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Vamos a continuar en la sección de acuerdo, sea tan amable en dar lectura al que corresponde en el quinto punto del Orden del Día.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Por instrucciones del Comisionado Presidente se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se deja sin efectos la resolución emitida dentro del recurso de revisión RRA 0178/2016-TER de fecha 30 de mayo de 2018, identificado con la clave ACT-PUB/12/06/2018.05, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnín.

**Comisionado Carlos Alberto Bonnín Erales:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor, también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de las y los Comisionados, el acuerdo mencionado.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** En el orden de los acuerdos con el sexto.

Es tan amable, Secretario en darle lectura.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Por instrucciones del Comisionado Presidente, se pone a su consideración señoras y señores Comisionados el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la petición de atracción por parte de las y los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Óscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, respecto de los recursos de revisión interpuestos y pendientes de resolución ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México por ausencia temporal de quórum, para que el Pleno de dicho organismo garante local sesione, identificado con la clave ACT-PUB/12/07/2018.06, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnín.

**Comisionado Carlos Alberto Bonnín Erales:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Gracias.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Perdón, perdón, traigo el punto número 5, es el 6, es disidente, sí, exacto.

En contra con voto disidente. Estaba con el pasado.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por una mayoría de seis votos a favor con el voto disidente del Comisionado Salas, el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias.

El siguiente punto del orden de los acuerdos, es el séptimo. Es tan amable en darle lectura.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En desahogo, por instrucciones del Comisionado Presidente, se pone a su consideración señoras y señores Comisionados el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la petición de atracción por parte de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos respecto del recurso de revisión RR.SIP.0164/2018, interpuesto y pendiente de resolución ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuenta de la Ciudad de México, por ausencia temporal de quórum para que el pleno de dicho organismo garante local sesione, identificado con la clave ACT-PUB/12/06/2018.07, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnin.

**Comisionado Carlos Alberto Bonnin Eralles:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** En contra con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Sí, a favor también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por una mayoría de seis votos a favor y un voto en contra, con el voto disidente del Comisionado Salas el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Seguimos entonces en el orden con el octavo punto del Orden del Día, que se refiere a otro acuerdo, que sea tan amable enlistar.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de acuerdo, mediante el cual se autoriza la contratación plurianual del servicio de

licenciamiento de productos de Software de Microsoft para los Ejercicios Fiscales 2018-2021 con vigencia de 36 meses, identificado con la clave ACT-PV/12/06/2018.08, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnín.

**Comisionado Carlos Alberto Bonnín Erales:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de las y los comisionados el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Por favor, Secretario, de dar paso al desahogo del noveno punto del orden del día.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Se somete a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba en estricto acatamiento a lo ordenado en el proveído del 29 de mayo de 2018, dictado por el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo 1377/2017 se deja sin efectos el inciso c) del considerando 14 del acuerdo ACT-PV/11/05/2018.03 de fecha 11 de mayo de 2018, en relación con el recurso de revisión RR.SIP.0445/2017 del índice del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, identificado con la clave ACT-PV/12/06/2018.09.

Por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnín.

**Comisionado Carlos Alberto Bonnín Erales:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Aquí sí a favor, pero con voto particular y, en el siguiente acuerdo que van prácticamente correlacionados con el siguiente, haré y expondré los motivos por los cuales emito un voto particular y que anticipo, básicamente, en ambos acuerdos se deja ver que la única posibilidad para atender la instrucción del juez es a través del recurso de atracción y es por eso que yo me aparto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se toma nota, Comisionado Salas.

Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad, con el voto particular del Comisionado Salas, el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** En desahogo del décimo punto del orden del día, correspondiente al proyecto de acuerdo listado, le solicito, Secretario, darle conocimiento.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se somete a su consideración, señoras y señores comisionados el proyecto de acuerdo, mediante el cual se aprueba el incumplimiento al diverso acuerdo ACT-PV/12/06/2018.09 emitido en estricto acatamiento a lo ordenado en el proveído de 29 de mayo de 2018 dictado por el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1377/2017, mismo que vincula a los comisionados de este Instituto al cumplimiento de la ejecutoria de amparo, se conozca del recurso de revisión RR.SIP.0445/2017, vía la facultad de atracción para emitir la resolución que restituya al quejoso en el goce de su derecho humano de acceso a la información, identificado con la clave ACT-PV/12/06/2018.10, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnín.

**Comisionado Carlos Alberto Bonnín Erales:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Aquí voy a dar las razones, no hubo oportunidad de comentar el acuerdo, a favor con voto particular, por los siguientes motivos.

Coincido en que debemos acatar lo ordenado en lo proveído del 29 de mayo de 2018, dictado por el Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo 1377/2017 y dejar sin efectos el inciso c) del considerando 14 del acuerdo AU/11/05/2018.03 de fecha 11 de mayo de 2018 en relación con el recurso de revisión RR.SIP.0445/2017 del índice del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de esta Ciudad de México.

Sin embargo, discrepo en la manera como se pretende acatar dicho fallo, en el sentido de considerar el ejercicio de la facultad de atracción como el medio idóneo para ello.

En el considerando 10 del proyecto de acuerdo que se somete a nuestra consideración, se advierte el siguiente fragmento de la ejecutoria de amparo, cito: “El hecho de que los comisionados del Pleno del INAI hayan procedido de este modo, añado -ejercer la facultad de atracción- cierro la añadiría, no los inhibe de llevar a cabo el cumplimiento de la presente ejecutoria de amparo, pues bien llevaron a cabo dicha actuación *motu proprio*, ahora su obligación de resolver, su obligación de resolver el recurso de revisión RR.SIP.0445/2017 de competencia originaria del INFODF no deriva únicamente de su carácter de ser órgano constitucional autónomo garante del derecho de acceso a la información pública, sino en virtud de ser también una autoridad vinculada al cumplimiento de las ejecutorias de amparo y, por tanto, obligada a proveer, dentro de su esfera de competencia con el fin de lograr restituir al quejoso en el goce de su derecho humano de acceso a la información pública”. Concluyo la cita.

De lo anterior, desde la perspectiva de esta ponencia, como lo hemos votado en diversos momentos, observo que el juez nos advierte que la situación jurídica en la que se encuentra el expediente RR.SIP.0445/2017 no significa una obligación para actuar, derivado de nuestro estatus de órgano constitucional autónomo como de la propia ejecutoria, lo cual excluye la idea de utilizar un mecanismo potestativo, como lo es la facultad de atracción, incluso, creemos que el fallo judicial nos ciñe a pensar en fórmulas legales que como autoridad cuasi jurisdiccional pudiésemos llevar a la práctica.

De acuerdo y como lo dije en otro momento, con la Corte Interamericana, los estados tienen que adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos protegidos en la Convención Americana, lo cual implica tanto la supresión de normas y prácticas que entrañen violaciones a tales derechos, así como la expedición de normas y prácticas conducentes a la objetiva y efectiva observancia de dichas garantías.

Asimismo, ha establecido que los estados deben contar con un marco jurídico adecuado para la protección del derecho de acceso a la información y debe garantizar la efectividad de un procedimiento administrativo adecuado para la tramitación y resolución de las solicitudes de información con plazos claros para resolver y entregarla bajo el control de funcionarios debidamente capacitados en la materia.

Por estas razones es que más allá de ejercer una facultad que nos otorga la Ley General, es una obligación como órgano garante en la materia, generar los mecanismos dentro de nuestros ámbitos de competencia para que el derecho de acceso de los solicitantes de información pública del orden local sea garantizado ante la ausencia de condiciones para que ello suceda a través del órgano que fue creado específicamente para ello.

En este sentido, como lo dije en su momento, el 11 de mayo de 2018, creo que deberíamos de explorar otras alternativas y es en ese sentido que hago un voto particular a estos dos acuerdos que hoy se nos proponen.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se toma nota, Comisionado.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, al Comisionado Joel Salas Suárez, por haber hecho esa precisión.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña, manifieste, por favor, el sentido de su voto.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad con el voto particular del Comisionado Salas el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias. Así las cosas.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Si me permite un momento.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A sus órdenes.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se hizo la precisión respecto del engrose del recurso de revisión RRA 1922/2018, quisiera saber si los Comisionados, para efectos del acta, desean precisar votos particulares o disidentes con relación al engrose, lo someto a su consideración.

Me permiten levantar la votación del engrose, ¿sí? Perfecto.

Entonces, está bien.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Una vez quedada la aclaración...

Sí, díganos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** ¿La levanto, entonces?

Sí, es que no la he...

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Yo dije que iban los votos particulares de los tres, queda en actas, está grabado.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Ah, bueno, perfecto.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Nos pronunciamos cada quien, yo haré llegar mi voto particular.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Bonnin.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** Así es, también con voto particular.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Y Comisionado Guerra.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Perfecto.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** En mi caso también, voy con voto particular por los motivos que bien fueron precisados por el Comisionado Guerra, donde nosotros creemos que aquellas actas que ya han causado estado también deberían de ser susceptibles de una versión pública.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se toma nota, Comisionado.

Por mi parte es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Así las cosas.

Damos por concluida la sesión, no habiendo más asuntos que tratar damos por concluida la sesión del Pleno de hoy 12 de junio de 2018, siendo las 13:36.

Muchas gracias a todos.

-----oo0oo-----